

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA
FEDERACIÓN EMPRESARIAL METALÚRGICA VALENCIANA
(FEMEVAL)**

<u>ÍNDICE</u>	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN	1
2. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	2
3. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	3
4. LA MISIÓN DE FEMEVAL	3
5. PRINCIPIOS DE FEMEVAL	4
6. LAS ASOCIACIONES	6
7. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	7
8. LA SECRETARÍA GENERAL Y EL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN	9
9. INTERPRETACIÓN	9
10. MODIFICACIÓN	10
11. DIFUSIÓN	10
12. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	10
13. COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO	11

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA
FEDERACIÓN EMPRESARIAL METALÚRGICA VALENCIANA
(FEMEVAL)**

1. Introducción

- 1.1 La Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (FEMEVAL) es una organización empresarial independiente que aglutina y representa a las empresas del sector metalmeccánico de la provincia de Valencia desde 1977.

Dentro de su ámbito de actuación, FEMEVAL pretende ser la federación empresarial de referencia, tanto en la representación y defensa de sus asociados, como en el ejercicio de una influencia positiva y reconocida en su entorno mediante la puesta en marcha y desarrollo de proyectos de responsabilidad social corporativa.

- 1.2 En su afán de mejora y búsqueda de la excelencia, FEMEVAL aprobó por acuerdo unánime de su Comité Ejecutivo, en su sesión extraordinaria de fecha 6 de junio de 2005 y posterior refrendo de su Asamblea General de Delegados de fecha 27 de ese mismo mes y año, un Plan Estratégico que proponía determinadas medidas para la mejora del sector y de los asociados de la entidad. En la línea marcada por el Plan Estratégico mencionado, la actual Presidencia de FEMEVAL ha impulsado de forma decidida la redacción de un Código Ético o de Buen Gobierno, mediante la creación de una Comisión creada al efecto a la cual se encomendó esa tarea, siendo el texto elaborado, previa aprobación del Comité Ejecutivo de FEMEVAL, refrendado por su Asamblea General de Delegados.
- 1.3 El objetivo fundamental de FEMEVAL a través del presente Código de Buen Gobierno es el de ofrecer un documento en el que se expongan los valores de referencia que han de regir la actuación de los integrantes de FEMEVAL y de la propia organización, así como abrir a la sociedad su actividad, transmitiendo a la misma que el proyecto de la entidad es un proyecto de todos, basado en la participación de los agentes sociales y en el desarrollo de sus valores éticos fundamentales. El presente Código de Buen Gobierno pretende desarrollar y ampliar el alcance de los Estatutos a través de la creación de pautas de conducta, así como de la implementación de los instrumentos necesarios para la consecución de la Misión de FEMEVAL.

- 1.4 El presente Código de Buen Gobierno recoge los principios con los que FEMEVAL se identifica y que pretende convertir en referencia y pauta de su actuación en la sociedad. En desarrollo de los mismos configura el rol y establece los derechos y obligaciones básicas de sus asociados y miembros de su Comité Ejecutivo, así como de todos los integrantes de la entidad, en lo que respecta a su esfera interna, señalando igualmente sus compromisos de responsabilidad social, como muestra de su proyección e involucración con su entorno social. Finalmente, recoge mecanismos para verificar el cumplimiento de las presentes normas, creando un órgano específico, - la Comisión de Buen Gobierno -, que con la presencia de miembros externos e independientes a los órganos de gobierno de la entidad, coadyuve a tal finalidad.
- 1.5 Los antecedentes sobre Buen Gobierno Corporativo (*“Corporate Governance”*) dictados desde organismo internacionales, comunitarios y nacionales, y dirigidos esencialmente a las sociedades anónimas cotizadas, son coincidentes en los principios esenciales con aquellos que deben servir para orientar el gobierno de una federación empresarial como es FEMEVAL. Por esa razón, el presente Código de Buen Gobierno, en su elaboración, además de tomar en consideración el actual Plan Estratégico de FEMEVAL, se ha inspirado en los textos que sobre esta materia pueden considerarse de referencia tanto en el panorama nacional (*“Orden APD/516/2005, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado”* y *“Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo”* aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 22 de mayo de 2006, recogiendo las recomendaciones de los Informe y Código *“Olivencia”* e Informe *“Aldama”*) como en el ámbito internacional (*“OECD – Organisation for Economic Co-operation and Development Principles of Corporate Governance”* de 22 de abril de 2004) si bien, obviamente, desde las peculiaridades y tomando en consideración la idiosincrasia propia de una entidad de naturaleza asociativa como es FEMEVAL.

2. Aplicación del Código de Buen Gobierno

El presente Código de Buen Gobierno es de aplicación a FEMEVAL y, en la medida en que resulte compatible con su naturaleza específica, a las entidades por ella promovidas y/o constituidas para el mejor cumplimiento de sus fines y que forman parte de su estructura, siendo actualmente estas entidades la *“Fundación FEMEVAL para la Formación Empresarial de la Comunidad Valenciana”* y la mercantil *“Gestión y Tramitación Empresariales Metal 2000, S.L. Unipersonal”*.

3. Finalidad y objetivos del Código de Buen Gobierno

- 3.1 El presente Código de Buen Gobierno pretende desarrollar y ampliar el alcance de los Estatutos de FEMEVAL a través de la creación de pautas de conducta, así como de la implementación de los instrumentos necesarios para la consecución de la Misión de la entidad, tal y como la misma se define más adelante.
- 3.2 Con este Código de Buen Gobierno, de asunción voluntaria, se pretende ir más allá de las obligaciones jurídicas y estatutarias.
- 3.3 El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto determinar los principios y pautas de conducta que deben servir de referencia y guiar a FEMEVAL, tanto en la esfera interna, en lo que respecta a los derechos y obligaciones de todos los que conforman la organización, y de esta en sí misma, como en la externa, en su relación con los miembros de la comunidad en la que la Federación se integra y con la que interactúa, como organización social comprometida que impulsa y desarrolla proyectos de responsabilidad social corporativa.
- 3.4 La redacción y aprobación del presente Código de Buen Gobierno obedece a la decisión voluntaria de FEMEVAL de auto-imponerse un código de conducta ético concerniente al desempeño del gobierno corporativo, así como al funcionamiento de sus órganos, sobre la base de una gestión transparente y a la consecución de la Misión de FEMEVAL, tal y como la misma se enuncia más adelante.
- 3.5 Con el presente Código de Buen Gobierno se pretende garantizar la confianza de los asociados, proveedores, trabajadores y la sociedad en general hacia los órganos de gobierno y la dirección de FEMEVAL.

4. La Misión de FEMEVAL

La Misión principal de FEMEVAL, conforme a sus fines estatutarios, es la representación y defensa de los intereses colectivos y particulares de los asociados y empresas federadas, en cualquiera de los aspectos que se considere, en sus múltiples actuaciones con la Administración, los agentes sociales y demás organismos e instituciones. Así como:

- Ofrecer a sus asociados el mejor asesoramiento en el desarrollo de su actividad.
- Mejorar la formación profesional de empresarios y trabajadores.
- Ampliar el flujo de información de interés para las empresas, prestando especial atención a los programas dirigidos a las PYMES.

- Dinamizar el sector metalmecánico mediante la realización de un amplio abanico de actividades.

5. Principios de FEMEVAL

5.1 Principios éticos institucionales: FEMEVAL actuará conforme a los siguientes principios:

- 5.1.1 **Principio de independencia.** La única dependencia que afecta a FEMEVAL es respecto de sus asociaciones y empresas, por lo que en su actuación es independiente de toda persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase. En consecuencia, todos los órganos de gobierno de la entidad deben fundamentar sus decisiones y acuerdos única y exclusivamente en los intereses empresariales generales cuya defensa tiene encomendada.
- 5.1.2 **Principio de colaboración institucional.** La independencia de actuación respecto de los poderes públicos y resto de agentes económicos y sociales, es compatible con la colaboración institucional en el marco del diálogo y la concertación social.
- 5.1.3 **Principio de defensa de los intereses empresariales.** FEMEVAL priorizará la representación y defensa de los intereses comunes y colectivos de sus miembros frente a los individuales. Ningún asociado o grupo de asociados recibirá un trato privilegiado en relación con los demás.
- 5.1.4 **Principio de servicio a la sociedad.** Las actividades de la organización deben de estar inspiradas por el sentido de servicio a la sociedad en su conjunto, como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a las empresas en el adecuado progreso y desarrollo de la misma.
- 5.1.5 **Principio de transparencia.** FEMEVAL actuará con transparencia, dando cuenta de la gestión de la entidad, sus objetivos, estrategias y actividades a sus miembros y a la sociedad en general.
- 5.1.6 **Principio de comunicación.** La transparencia lleva implícita la responsabilidad de desarrollar una política de comunicación basada en criterios de oportunidad, veracidad y rigurosidad.
- 5.1.7 **Principio de liderazgo.** FEMEVAL desempeñará su papel de interlocutor social con vocación de liderazgo, a cuyo efecto, planteará sus propuestas con rigor, esto es, con criterios de oportunidad y anticipación, lo que debe verse respaldado por su coherencia y el ejemplo de su propia eficiencia.

- 5.1.8 **Principio de corresponsabilidad.** Los miembros de FEMEVAL asumen la responsabilidad de trasladar a la entidad las problemáticas específicas de los diferentes sectores y territorios a fin de procurar la correcta defensa de los intereses generales y comunes del empresariado que tiene encomendada.
- 5.1.9 **Principio de coordinación y eficacia.** FEMEVAL mejorará de manera permanente la intercomunicación con las demás instituciones económicas y empresariales, aprovechando sinergias, evitando duplicidades y estableciendo redes de actuación en torno a objetivos comunes.
- 5.2 Principios de gestión: FEMEVAL adecuará sus actividades a los siguientes principios:
- 5.2.1 **Orientación hacia la consecución de los fines.** La excelencia depende del equilibrio y la satisfacción de las necesidades de todos los grupos de interés relevantes para la organización (las personas que trabajan en ella, los asociados, los proveedores, colaboradores y la sociedad en general., así como todos los que tienen intereses en la organización).
- 5.2.2 **Enfoque al cliente.** Las organizaciones dependen de sus clientes, por ello FEMEVAL debe esforzarse por comprender sus necesidades actuales y futuras, satisfacer sus requisitos y superar sus expectativas.
- 5.2.3 **Liderazgo.** Los líderes establecen la unidad de propósito y la orientación de la organización. Deben crear y mantener un ambiente interno, que favorezca la involucración del personal en el logro de los objetivos de la organización.
- 5.2.4 **Desarrollo e implicación de las personas.** El potencial de cada una de las personas de la organización aflora mejor porque existen valores y objetivos compartidos y una cultura de confianza, reconocimiento y asunción de responsabilidades que fomentan la implicación de todos.
- 5.2.5 **Enfoque basado en procesos.** Un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso. Identificar, entender y gestionar los procesos interrelacionados como un sistema, contribuye a la eficacia y eficiencia de la organización en el logro de sus objetivos.
- 5.2.6 **El aprendizaje, la innovación y la mejora continua.** El aprendizaje, la innovación y la mejora continua del desempeño global de la organización, deben de ser un objetivo permanente de ésta.
- 5.2.7 **Enfoque basado en hechos para la toma de decisiones.** Las organizaciones actúan de manera más efectiva cuando todas sus

actividades se comprenden y gestionan de manera sistematizada, y las decisiones se basan en el análisis de los datos e información previa que incluye las percepciones de todos los grupos de interés.

5.2.8 **Desarrollo de alianzas.** La organización trabaja de un modo más efectivo cuando establece con sus colaboradores unas relaciones mutuamente beneficiosas basadas en la confianza, en compartir el conocimiento y en la integración.

5.2.9 **Responsabilidad social.** El mejor modo de servir a los intereses a largo plazo, de la organización y las personas que la integran, es adoptar un enfoque ético, superando las expectativas y la normativa de la comunidad en su conjunto.

6. Las asociaciones

- 6.1 Las asociaciones y las empresas asociadas a FEMEVAL son el principal activo de la Entidad, si bien, dada la naturaleza asociativa de la misma, así como su amplia base de miembros, sus intereses específicos en FEMEVAL han de tener como contrapeso los intereses comunes de todos ellos que defiende y representa la Entidad, así como los de los trabajadores, proveedores y la sociedad en su conjunto, atendiendo a las directrices que emanan de la Misión de FEMEVAL, en el ámbito del buen gobierno corporativo y de la responsabilidad social corporativa.
- 6.2 El Comité Ejecutivo garantizará la defensa de los intereses y los derechos de las asociaciones y las empresas asociadas a FEMEVAL por la organización y por los órganos de gobierno de la misma, destacando especialmente su derecho a la información corporativa.
- 6.3 Es responsabilidad del Comité Ejecutivo garantizar el derecho efectivo de las asociaciones y las empresas asociadas a FEMEVAL a la información corporativa. Cualquier miembro, antes de formalizar su ingreso en la entidad, recibirá información detallada y transparente de sus derechos y obligaciones así como información de los Estatutos de la entidad y del presente Código de Buen Gobierno.
- 6.4 Las asociaciones y las empresas asociadas a FEMEVAL, como elemento nuclear de la organización, constituyen el pilar de su financiación, por el que el Comité Ejecutivo de FEMEVAL garantizará que ésta mantenga una base asociativa amplia como instrumento de estabilidad y de consecución de la Misión, así como de sus fines estatutarios. Asimismo, el Comité Ejecutivo, a través de instrumentos y medidas activas, promoverá la continuidad de los miembros en la entidad a través de una defensa efectiva de sus intereses.
- 6.5 Las asociaciones y las empresas asociadas a FEMEVAL, por su parte, asumen el compromiso de participar en la vida diaria de la entidad y en sus órganos

de gobierno, involucrándose en el cumplimiento de su Misión y contribuyendo a incrementar su base asociativa de manera que el rol de FEMEVAL sea cada vez más relevante y socialmente influyente.

7. Los Órganos de gobierno

LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:

- 7.1 La Asamblea General de Delegados es el órgano supremo de gobierno y decisión de FEMEVAL y sus acuerdos, adoptados conforme a lo previsto en sus Estatutos, son obligatorios para todos sus miembros, dentro de las competencias y en los términos previstos en los Estatutos.
- 7.2 La Asamblea General de Delegados es asimismo el principal foro de difusión entre las asociaciones y las empresas asociadas a FEMEVAL de la información corporativa en todos sus ámbitos, no obstante, el Comité Ejecutivo garantizará el establecimiento de mecanismos e instrumentos estables de comunicación más allá de los mecanismos estrictamente legales, estatutarios o reglamentarios.

EL COMITÉ EJECUTIVO:

- 7.3 El Comité Ejecutivo es el órgano de deliberación y decisión sobre asuntos no reservados a la Asamblea General de Delegados y el máximo órgano de representación de la entidad, en los términos previstos en los Estatutos de FEMEVAL y en sus normas de desarrollo.
- 7.4 En la consecución de la Misión de FEMEVAL, como uno de los objetivos básicos del Comité Ejecutivo, deberán respetarse las exigencias impuestas por el ordenamiento jurídico, cumpliendo de buena fe los compromisos concertados por la entidad con trabajadores, proveedores, acreedores y, en general, observando aquellos deberes éticos que imponga una responsable conducción de la gestión de FEMEVAL.
- 7.5 Todos los miembros del Comité Ejecutivo de FEMEVAL deben ser personas de reconocida honorabilidad comercial, profesional y/o empresarial, ostentando la plenitud en el ejercicio de sus derechos, y ostentando conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones.
- 7.6 Derechos de los miembros del Comité Ejecutivo:
 - 7.6.1 **Facultades de información y examen.** Los miembros del Comité Ejecutivo de FEMEVAL se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse de cualquier aspecto de la Entidad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones de la misma y para acceder a sus instalaciones. No obstante lo anterior, a fin de no perturbar la gestión ordinaria de

FEMEVAL, el ejercicio de las facultades de información anteriores se canalizarán a través del Presidente del Comité Ejecutivo.

- 7.6.2 **Asesoramiento de expertos externos.** Con el fin de ser asesorados en el ejercicio de sus funciones, los miembros del Comité Ejecutivo pueden, cuando las circunstancias especiales lo hagan necesario, solicitar al Comité Ejecutivo, quien finalmente será el que acuerde lo que corresponda, la contratación de expertos externos que puedan asesorarles en relación con los problemas concretos de significativo relieve y complejidad, que se presenten en el ejercicio del cargo.
- 7.6.3 **Derecho de asistencia, voz y voto.** Los miembros del Comité Ejecutivo de FEMEVAL tienen derecho de asistencia a cuantas reuniones se convoquen por parte del referido órgano, expresándose en su seno de forma libre, si bien siempre respetando el derecho de voz de los demás, correspondiendo al Presidente dirigir y ordenar los debates, y tienen igualmente derecho a ejercer su derecho al voto en el sentido que considere cada uno de ellos más conveniente para los intereses de FEMEVAL.
- 7.6.4 **Participación en comisiones.** Todos los miembros del Comité Ejecutivo de FEMEVAL tienen derecho a presentarse como candidatos para formar parte de cuantas comisiones de trabajo se constituyan.
- 7.6.5 **Retribución.** Conforme se señala en los Estatutos de FEMEVAL, el ostentar cualquiera de los cargos de su Comité Ejecutivo no devenga derecho a retribución alguna, sin perjuicio de que se les resarza de los gastos ocasionados en el ejercicio de las funciones.

7.7 Deberes de los miembros del Comité Ejecutivo:

- 7.7.1 **Obligaciones generales.** De acuerdo con lo prevenido en los Estatutos de FEMEVAL, con carácter general, los miembros de su Comité Ejecutivo están obligados a asistir a cuantas reuniones se celebren del mismo, y de las comisiones de que formen parte, participando en las mismas y ejerciendo las facultades y derechos inherentes al ejercicio del cargo de forma diligente y con arreglo a los principios de fidelidad y lealtad a los fines de FEMEVAL.
- 7.7.2 **Deber de confidencialidad.** Todos los miembros del Comité Ejecutivo de FEMEVAL guardarán secreto sobre el contenido de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de sus reuniones, y de las de sus comisiones, y, en general, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de guardar secreto es permanente, por lo que seguirá vigente incluso después de que se produzca el cese, por cualquier causa.

- 7.7.3 **Conflictos de intereses.** Los miembros del Comité Ejecutivo de FEMEVAL actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de FEMEVAL, tanto en las relaciones que mantengan con la propia Entidad, como en las que mantengan con los asociados de la misma, los proveedores o cualquier otro tercero. En consecuencia con lo anterior, se abstendrán de participar en transacciones de cualquier tipo que estén vinculadas o relacionadas de alguna forma con sus intereses particulares o familiares. Asimismo, ninguno de los miembros del Comité Ejecutivo de FEMEVAL podrá hacer un uso particular de los activos de FEMEVAL, más allá de aquél a que tenga derecho en su condición de miembro de la misma, ni valerse de su posición en la Entidad para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.
- 7.7.4 **Deberes de información.** Cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo de FEMEVAL deberán informar al propio órgano, a su requerimiento, acerca de los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en entidades similares o análogas y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como miembro del Comité Ejecutivo.

8. La Secretaría General y el personal de la Federación

- 8.1 **Secretaría General:** La Secretaría General es un órgano interno, no de gobierno, de carácter permanente, que, en los términos previstos en los Estatutos de FEMEVAL, ejecuta los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General de Delegados y su Comité Ejecutivo, asistiendo a los mismos en la adopción de aquéllos.
- 8.2 **Personal de la Federación:** Los trabajadores son un elemento clave y absolutamente indispensable para el logro de los fines de FEMEVAL, por lo que el Comité Ejecutivo, a fin de lograr su plena involucración y compromiso con los referidos fines, se encargará de establecer políticas de promoción laboral, basadas en principios de igualdad y no discriminación.

9. Interpretación

- 9.1 El presente Código de Buen Gobierno es concordante con, y complementario de, el ordenamiento jurídico, el marco estatutario de FEMEVAL y sus normas de desarrollo, así como de las principales iniciativas nacionales e internacionales de definición de un código de buen gobierno.
- 9.2 El presente Código de Buen Gobierno se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.

10. Modificación

- 10.1 La modificación del presente Código es competencia de la Asamblea General de Delegados de FEMEVAL, exigiendo para su validez un acuerdo adoptado por la misma mayoría que se requiera para la modificación de los Estatutos de FEMEVAL.
- 10.2 Cualquier modificación del presente Código requerirá de un previo informe de la Comisión de Buen Gobierno, que se pondrá a disposición de los miembros de la Asamblea General de Delegados de FEMEVAL que deba decidir sobre la misma con la suficiente antelación.
- 10.3 El Comité Ejecutivo de FEMEVAL impulsará la modificación del presente Código de acuerdo con el avance de las exigencias de la sociedad y las nuevas necesidades éticas en el ámbito empresarial. En este sentido, es obligación del Comité Ejecutivo mantener el presente Código a la vanguardia en el ámbito de las innovaciones que en materia de buen gobierno y ética en los negocios se produzcan, así como reflejar en el mismo las necesidades de sostenibilidad que plantee la sociedad.

11. Difusión

- 11.1 Los miembros del Comité Ejecutivo de FEMEVAL tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código. A tal efecto, la Secretaría General facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo.
- 11.2 El Comité Ejecutivo adoptará las medidas para que el Código se ponga a disposición de todos los miembros de FEMEVAL, difundiéndolo igualmente entre sus empleados, proveedores, instituciones y la sociedad en general; a cuyos efectos se considera como medio idóneo de acceso permanente la página web de FEMEVAL, sin perjuicio de otros medios o iniciativas de difusión que en cada momento se consideren adecuadas.

12. Cumplimiento del Código de Buen Gobierno

- 12.1 FEMEVAL adquiere el compromiso ético, al aprobar el presente Código de Buen Gobierno, de adoptar el principio de *"cumplir o explicar"*, por el cual, si no cumple alguno de los compromisos asumidos en el mismo, aquélla explicará razonablemente sus motivaciones con objeto de que las partes interesadas puedan juzgarlos.
- 12.2 El Comité Ejecutivo presentará ante la Asamblea General de Delegados en su sesión anual ordinaria, el informe anual sobre buen gobierno corporativo a que se alude en el apartado 13.5 siguiente, que podrá incluirse como un apartado de la memoria, que sirva para explicar y difundir las reglas de buen

gobierno asumidas por la entidad y su grado de cumplimiento, así como una explicación de las incidencias, en su caso acaecidas en esta materia durante el ejercicio.

13. Comisión de Buen Gobierno

13.1 Se crea la Comisión de Buen Gobierno como órgano colegiado de carácter consultivo encargado, con carácter general, de velar por el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno, que tendrá las siguientes facultades:

- a) Examinar y velar por el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno y, en general, las reglas de buen gobierno de FEMEVAL.
- b) Hacer propuestas de mejora en materia de buen gobierno, emitiendo los informes que considere oportunos, tanto de oficio como a instancia del Comité Ejecutivo, lo que incluye propuestas de modificación del presente Código, los Estatutos de FEMEVAL y sus normas de desarrollo.
- c) Asesorar al Comité Ejecutivo y/o a la Asamblea General de Delegados de FEMEVAL en materia de Buen Gobierno, emitiendo a tal efecto los informes que le sean requeridos o vengán establecidos en la normativa de aplicación.
- d) Emitir informe no vinculante en aquellas materias que le vengán atribuidas por los Estatutos de FEMEVAL o sus normas de desarrollo reglamentario, como puede ser en materia de exclusión de miembros o en impugnaciones en cuanto al procedimiento electoral.
- e) Cualquier otra competencia que en materia de buen gobierno no haya sido atribuida expresamente por el presente Código o por los Estatutos de FEMEVAL a cualquier otro órgano de gobierno o a la Secretaría General.

13.2 La Comisión de Buen Gobierno estará integrada por cinco (5) miembros, todos ellos designados por el Comité Ejecutivo de FEMEVAL, quienes ostentarán los siguientes cargos:

- (i) Un (1) Presidente, que será el Presidente de FEMEVAL y ostentará voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- (ii) A propuesta del Presidente, cuatro (4) Vocales, de los que dos (2) serán elegidos de entre los miembros del Comité Ejecutivo y los otros dos (2) de entre personas ajenas al Comité Ejecutivo con la experiencia adecuada para el ejercicio de sus funciones.
- (iii) Un (1) Secretario, que asistirá a todas sus reuniones, levantando Acta de todos los acuerdos que adopte la Comisión, con derecho a voz pero no

a voto, que será el Secretario General de FEMEVAL, o persona en quien delegue.

- 13.3 La Comisión de Buen Gobierno se reunirá periódicamente siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones y siempre que su Presidente o el Comité Ejecutivo soliciten la emisión de un informe en el ámbito de sus competencias.
- 13.4. La duración del mandato de todos los miembros de la Comisión de Buen Gobierno será de cuatro años, siendo elegidos en un único acto con posibilidad de reelección, transcurrido un plazo máximo de tres (3) meses desde que cada nuevo Comité Ejecutivo tome posesión de sus cargos y, por tanto, venciendo los nombramientos hasta un máximo de tres (3) meses después que los del propio Comité Ejecutivo de FEMEVAL.
- 13.5 Con carácter anual, la Comisión de Buen Gobierno encargará a un tercero la elaboración de un Informe sobre el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno Corporativo, que se pondrá a disposición de todos los asistentes a la Asamblea General ordinaria de Delegados, junto con el resto de documentos que deban someterse a la aprobación de la misma.